INSTRUCCIÓN 121 – 2013 (Versión 2)
CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA Y CONSUMO

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

En los últimos años ha aumentado considerablemente en nuestra Comunidad Autónoma el número de empresas alimentarias que realizan operaciones comerciales con países terceros no pertenecientes a la UE (exportación) y el número de países a los que se exporta.

Son estos países los que, de acuerdo con las autoridades españolas, o no, establecen los requisitos necesarios para que los productos puedan comercializarse en dicho país.

En base a estos requisitos, las actuaciones a realizar por parte de la administración sanitaria pueden ser también muy variables: realizar actividades de supervisión a los establecimientos para comprobar que cumple con los requisitos sanitarios exigidos, cumplimentación de cuestionarios, emisión de certificados.

Normalmente estas actuaciones son realizadas por el control oficial del establecimiento exportador (ya sea personal de Ayuntamientos, en caso de municipios exceptuados, o de la Comunidad Autónoma) que es el que puede comprobar el cumplimiento de los mismos.

Sin embargo, en el caso de los Certificados de Libre Venta y Consumo, al ser un certificado que da fe de los datos existentes en la base de datos de RGSEAA, es la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida la competente para certificar dicha información.

2. INCLUSIÓN DE UN ANEXO RELATIVO A LOS PRODUCTOS QUE EL OPERADOR ECONÓMICO PRETENDE EXPORTAR

En la actualidad, se está dando la circunstancia de que algunos países exigen la inclusión de los productos elaborados/envasados/almacenados/distribuidos/importados por el establecimiento, en el Certificado de Libre Venta y Consumo, a veces incluso las marcas.

En la base de datos de RGSEAA no se puede consultar esta información, por lo que desde esta Secretaría General no se puede certificar tal circunstancia.

Por todo ello, se ha considerado que la mejor opción para dar cumplimiento a esta exigencia, es que el control oficial valide un listado de productos que el establecimiento haya elaborado al efecto.

Cuando el país de destino exija que el Certificado de Libre Venta y Consumo incluya los productos, se realizará la validación antes mencionada.
Para ello, cuando un establecimiento necesite este documento validado, deberá aportar junto con la documentación necesaria para la emisión del Certificado de Libre Venta y Consumo que aporta a esta Secretaría General, **la documentación que acredite tal exigencia** (puede ser una página web de la autoridad competente en dicho país, un documento emitido por alguna autoridad gubernamental del país…).

3. VALIDACIÓN DEL ANEXO DE PRODUCTOS AL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA Y CONSUMO POR PARTE DEL SERVICIO DE CONTROL OFICIAL

Para realizar la validación del listado de productos elaborado por el establecimiento, será necesario que el operador económico presente una declaración de los productos que pretende exportar, que incluya al menos los datos que figuran en el Anexo I. Antes de proceder a la validación de dicho documento, se deberá comprobar que los datos coinciden exactamente con lo existente en la base de datos de AESAN (razón social, nº RGSEAA, actividades, domicilio…).

El control oficial (Ayuntamiento o Comunidad Autónoma) mediante su **nombre, firma, fecha y sello**, validará el listado de productos que haya elaborado el establecimiento.

La validación de dicho listado se podrá realizar por cualquiera de los medios que dé suficientes garantías al control oficial de la veracidad del listado, como por ejemplo:

- mediante la comprobación in situ de que dicho establecimiento elabora/envasa/almacena/distribuidos/importa esos productos.
- mediante la aportación de documentos por parte del establecimiento (ej.: fichas técnicas de los productos que estén incluidos en su sistema de autocontrol, documentos de trazabilidad…)

Una vez validado, dicho documento será entregado al responsable del establecimiento que será quien lo remita a esta Secretaría General, junto con el resto de documentos necesarios (solicitud, tasa, acreditación de representante legal…) para la emisión del correspondiente Certificado de Libre Venta y Consumo, que incluirá, **sólo en estos casos**, la frase: "*los productos que figuran en el anexo son de libre venta y consumo en la UE*".

Para iniciar la tramitación del correspondiente certificado por parte de esta Secretaría General, el documento validado podrá ser adelantado (fax, mail…), sin embargo, a efectos de la emisión del mismo, se deberá remitir el documento original que será el que finalmente se adjunte al certificado.

4. ENTRADA EN VIGOR

- **Entrada en Vigor**: La versión 2 de esta instrucción entrará en vigor a partir del 29/07/2013. Las actuaciones que se deriven a partir de dicha fecha estarán adaptadas a esta instrucción.

- **Instrucciones sin efecto**: Con esta nueva versión queda sin efecto la versión inicial de la Instrucción 121/2013.

LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA INCLUSIÓN SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

Fdo. Josefa Ruiz Fernández.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRODUCTOS A EXPORTAR

D./Dña._____[1] con DNI Núm. _____[2] en calidad de _____[3] y como responsable del establecimiento _____ _____[4] con Nº de RGSEAA ___._____/___[5], **DECLARA** que dicho establecimiento (elabora / envasa / distribuye / almacena / importa)[6] los siguientes productos[7]:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Nombre/Fecha/Firma del responsable y sello de la empresa:

VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL OFICIAL:
NOMBRE:
FECHA:
FIRMA:
SELLO:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

[1] Nombre y Apellidos del Responsable de la Industria/Establecimiento.

[2] Documento Nacional de Identidad.

[3] Cargo que ostenta en la Industria/Establecimiento.

[4] Nombre o Razón Social de la Industria/Establecimiento (debe coincidir con los datos obrantes en la base de datos de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, AESAN).

[5] Número de Industria/Establecimiento asignado por el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (ej. 10.00000/SE).

[6] Tachar categoría/s que no proceda/n.

[7] Exposición detallada de los productos objeto de la exportación a realizar.

Una vez validado por los Servicios de Control Oficial, este documento (original) deberá ser remitido a la siguiente dirección:

CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, INCLUSIÓN SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
SV. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LABORATORIOS (1ª Planta)
Edificio Arena I
Avda. de la Innovación, S/N
41020 - SEVILLA.

No obstante, podrá ser adelantado por e-mail a la dirección de correo electrónico de Procesos de Certificaciones a Demanda certificados.csbs@juntadeandalucia.es junto con el resto de documentación necesaria para la emisión del Certificado de Libre Venta (solicitud, ejemplar para la Administración mod. 046 con tasas abonadas y acreditación representante legal, en su caso), que incluirá referencia a dicho documento. Una vez tramitado el Certificado de Libre Venta, se remitirá al solicitante junto con dicho Anexo I.